



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

6854 Orden de 28 de mayo de 2015, por la que se prohíbe la circulación de triciclos de derrape (Drift Trike), patines (Streetboard) o vehículos de similares características, en los montes públicos de titularidad autonómica. 22776

6855 Orden de 28 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula y convoca la octava edición de los Premios de Desarrollo Sostenible de la Región de Murcia. 22778

6856 Orden de 29 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan para el año 2015 subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración y se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración. 22784

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6857 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo I, Programa de Ayudas a la Participación en Misiones Comerciales, para la participación en la Misión Inversa Encuentro Internacional del Mueble de Yecla. 22790

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6858 Orden de 27 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2014/2015. 22793

6859 Resolución de 18 de mayo de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 22798

6860 Resolución de 18 de mayo de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación de Ayuda Psicológica e Integración Social, ADAPSIS, para el desarrollo del proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 22803

BORM

**BORM**

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6861 Anuncio para licitación del contrato de servicio de atención integral a personas inmigrantes en viviendas de acogida. Expte. 12/2015. 22809

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

6862 Solicitud de autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la provincia de Murcia. 22811

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

6863 Recurso de suplicación 180/2015. 22812
6864 Recurso de suplicación 769/2014. 22813
6865 Despido colectivo 1/2015. 22814

Primera Instancia número Trece de Murcia

6866 Procedimiento ordinario 2.101/2012. 22815

De lo Social número Dos de Murcia

6867 Procedimiento ordinario 35/2013. 22817
6868 Ejecución de títulos judiciales 191/2014. 22818

De lo Social número Tres de Murcia

6869 Procedimiento ordinario 767/2012. 22821
6870 Seguridad Social 955/2012. 22822

De lo Social número Ocho de Murcia

6871 Procedimiento ordinario 919/2013. 22824
6872 Despido/ceses en general 197/2014. 22826
6873 Despido/ceses en general 143/2014. 22828
6874 Seguridad Social 830/2013. 22830

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Dos de Murcia

6875 Procedimiento ordinario 2.102/2011. 22832

De lo Mercantil número Dos de Murcia

6876 Procedimiento ordinario 454/2011. 22834

IV. Administración Local

Abarán

6877 Anuncio de licitación de las obras de reposición de pavimentación en Avda. del Río Segura y calle José Templado Fernández, de Abarán. 22835

Alhama de Murcia

6878 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de proyectos de actividades acuáticas, programas acuáticos y otros servicios relacionados con los anteriores en las piscinas municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 22836

Blanca

6879 Formalización del contrato de las obras de terminación Policía y Juzgado de Paz. Expte 10/2014. 22837

Cartagena

6880 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 22838

6881 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 22840

Lorca

6882 Aprobación definitiva de la expropiación de un solar de 200 m² ubicado en el Barrio San Fernando Calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre cuya titularidad corresponde a la Mercantil Navarro Lorca, S.L. 22843

Murcia

6883 Aprobación inicial del proyecto de delimitación de dos unidades de actuación, Unidad de Actuación I y Unidad de Actuación II, en el Plan Parcial ZI-CV3 de Corvera (Gestión-Compensación 039GC14). 22844

6884 Notificaciones de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 22845

6885 Licitación de las obras de renovación asfáltica en varias pedanías (Aljucer, Era Alta, Gea y Truyols, Javalí Viejo, Los Ramos, Monteagudo y Torreagüera), Murcia. Expte. 0103/2015. 22853

6886 Anuncio para la licitación del contrato de las obras de reparaciones en CEIP Enrique Tierno, Lobosillo, Murcia. Expte. 0161/2015. 22855

6887 Anuncio para la licitación del servicio de funcionamiento de los centros culturales y auditorios municipales. Expte. 0180/2015. 22857

6888 Anuncio para la licitación del contrato de obras de reforma del Centro Integral Municipal de Los Ramos. Expte. 0185/2015. 22859

6889 Notificación de decreto de inicio de expedientes sancionadores. 22861

San Javier

6890 Solicitud de licencia de actividad de un centro integral de gestión de residuos (SAMI) y centro autorizado de tratamiento de descontaminación de vehículos (CAT). 22862

6891 Solicitud de autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público para un centro de protección y guarda para galgos. 22863

Torre Pacheco

6892 Anuncio para la contratación de la obra POS 47/2015 "Acondicionamiento de la Avda. Monserrat Caballé en Torre Pacheco". 22864

6893 Relación de vehículos abandonados en el depósito de vehículos concertado de Torre Pacheco. 22866

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

6854 Orden de 28 de mayo de 2015, por la que se prohíbe la circulación de triciclos de derrape (Drift Trike), patines (Streetboard) o vehículos de similares características, en los montes públicos de titularidad autonómica.

Visto el informe emitido por el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural, en el que se describe una nueva actividad desarrollada en los Montes Públicos de nuestra Comunidad, en mayor medida en el Parque Regional de Sierra Espuña y en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, por los usuarios de los denominados triciclos de derrape o triciclopatas (en inglés: drift trike).

Los viales por los que se practica el descenso están incluidos en los montes de utilidad pública anteriormente reseñados, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no son carreteras catalogadas, teniendo la consideración de caminos forestales, en este caso asfaltados, que forman parte de los montes públicos en los que se incluyen, cuya competencia recae en esta Dirección General.

Vista la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10 señala que corresponde a cada Consejería o entidad, respecto de los bienes que utilice o le estén adscritos, el deber de su mantenimiento, custodia y conservación, siendo la Dirección General de Medio Ambiente quien ejerce las competencias del Departamento en materia de producción y conservación de la naturaleza, de la flora y la fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias, etc; y en concreto al Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural, le corresponde entre otras, el ejercicio de las funciones de propuesta de actuación, gestión y administración en áreas protegidas ya sean espacios naturales protegidos, espacios protegidos de la Red Natura 2000 o áreas protegidas por instrumentos internacionales, conforme a lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 1/2015, de 3 de marzo y Decreto de la Presidencia n.º 28/2014, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 42/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Vista la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, actualizada por Ley 10/2006, de 28 de abril, en cuyo artículo 4 se establece la obligación de las Administraciones Públicas para con los montes de velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora, etc...; así como el artículo 54 bis. Acceso público, determina que:

1. "El acceso público a los montes podrá ser objeto de regulación por las Administraciones Públicas competentes".

Añadiendo en su artículo 67. Tipificación de infracciones, que:

"a los efectos de esta Ley, y sin perjuicio de lo que disponga al respecto la legislación autonómica, se consideran infracciones administrativas las siguientes:

[.....]

k. "El tránsito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido."

En este caso, parte del espacio protegido está conformado por monte catalogado de utilidad pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por donde discurren los principales viales que concentran la mayoría de actividades de uso público.

Visto el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña (Decreto 13/95, de 31 de marzo de 1.995).

Visto el informe jurídico en el que se concluye que no existe impedimento para establecer la prohibición de la práctica de triciclos de derrape o triciclopatas (drift trike), patines (streetboard) o vehículos de similares características en el ámbito de los montes de utilidad pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al ser caminos forestales de titularidad pública y que transcurren en todo o en parte por el interior de los espacios naturales protegidos, debiendo garantizar las mejores condiciones de tránsito y seguridad en los viales de su competencia, así como la obligación de las Administraciones Públicas para con los montes, de velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora, etc..., siendo el régimen sancionador aplicable el establecido en el Título VII, Régimen sancionador, Capítulo I a efectos de infracciones y Capítulo II a efectos de las sanciones, de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, de dicha prohibición se dará la debida publicidad.

A la vista de los antecedentes indicados,

Dispongo:

Primero. Prohibir la práctica con triciclos de derrape o triciclopatas (drift trike) patines (streetboard) o vehículos de similares características, en el ámbito de los montes de utilidad pública de titularidad de la Comunidad Autónoma donde pudiera detectarse dicha práctica.

Segundo. Que por la Dirección General de Medio Ambiente se dé publicidad de dicha prohibición, informando a la población con los medios del Programa de Información y Atención al Visitante del Parque Regional, así como con los medios propios.

Tercero. Que por el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural se intensifique la vigilancia en las zonas prohibidas por parte del Cuerpo de Agentes Medioambientales.

Murcia, a 28 de mayo de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

6855 Orden de 28 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula y convoca la octava edición de los Premios de Desarrollo Sostenible de la Región de Murcia.

Los Premios en materia de medio ambiente han tenido en la Región un largo recorrido, convocándose inicialmente en 2002 con el nombre de "Premios de Calidad Ambiental".

En 2006, y recogiendo recomendaciones contenidas en el Pacto Social por el Medio Ambiente (BORM n.º 20 de 25 de enero de 2007) estos premios junto con otras modalidades pasaron a denominarse "Premios de Desarrollo Sostenible".

La entrada en vigor de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada establece en su Título VI "Fomento del medio ambiente y lucha frente al cambio climático" numerosas referencias a la necesidad de impulsar e incentivar desde la administración regional determinados comportamientos y modelos de desarrollo sostenible.

Por todo esto, se hace necesario aprobar las bases para proceder a convocar los premios en su octava edición.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la octava edición de los premios de desarrollo sostenible que tendrán como objetivo, reconocer públicamente el esfuerzo realizado por empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región en materia de desarrollo sostenible, y para difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser referente para otros.

Artículo 2. Modalidades y características de los premios.

1. Los Premios de Desarrollo Sostenible tendrán las siguientes modalidades:

I. Premios de Desarrollo Sostenible. En los que se valorarán los esfuerzos en gestión ambiental sostenible, ecoeficiencia e innovación ambiental incluyendo, en cuanto a este último aspecto, tecnologías y procedimientos, productos y servicios, y métodos de gestión cuya utilización sea menos perjudicial al medio ambiente que otras alternativas disponibles, realizados por empresas y cualquier tipo de organización. Estarán organizados según las siguientes categorías:

- Premios a la ecogestión (gestión ambiental sostenible).
- Premio a la ecoeficiencia.
- Premio al ecodiseño.
- Premio a la ecoinnovación.

II. Premios a la Iniciativa Frente al Cambio Climático. En los que se valorarán las iniciativas, proyectos y actividades cuyo objetivo sea la mitigación y/o adaptación a los impactos del cambio climático. Estarán organizados según las siguientes categorías:

- Premio a la reducción y/o compensación voluntaria de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Premio a los esfuerzos en generación y mantenimiento de sumideros.
- Premio a las iniciativas de adaptación a los impactos de cambio climático.
- Premio a los esfuerzos en comunicación empresarial de la contabilidad de carbono (balances y huella de carbono).

III. Premios a la Responsabilidad Social Corporativa en materia de medio ambiente. Se valorarán los proyectos, actividades y compromisos voluntariamente asumidos por las empresas y organizaciones empresariales en relación con el medio ambiente en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa.

IV. Premios de Educación Ambiental. En los que se valoraran iniciativas, proyectos y actividades que contribuyan a la generación y disposición de información para la educación ambiental y sensibilización de empresas y ciudadanos. Quedan incluidas en esta categoría las ideas y experiencias de éxito de ciudadanos, consumidores y cualquier tipo de organización en la aplicación o la incentivación de pautas de consumo sostenible. Estarán organizados según las siguientes categorías:

- Premio a las iniciativas de educación ambiental en la enseñanza.
- Premio a las iniciativas de educación ambiental en el ámbito municipal.
- Premio a las iniciativas de educación ambiental en el ámbito empresarial.
- Premio a las iniciativas de educación ambiental para ciudadanos y consumidores.

V. Mención Especial. Este premio será otorgado a ciudadanos, empresas y a cualquier tipo de organización tras valorar su trayectoria.

2. Las entidades o personas interesadas pueden presentar sus candidaturas a cuantas modalidades deseen.

3. Todos los premios son de carácter honorífico y no comportan remuneración económica alguna.

4. Los ganadores en cualquiera de las modalidades, recibirán un diploma acreditativo. Los nominados recibirán un diploma acreditativo de su nominación. Unos y otros pueden difundir y publicar dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, la modalidad y su condición de ganadores o nominados, utilizando para ello el logotipo que aparece en el Anexo II de esta Orden.

Artículo 3. Participantes.

1. Podrán participar las personas físicas o jurídicas que se establecen para cada una de las modalidades de esta Orden.

2. Los participantes deberán tener su domicilio en la Región de Murcia.

3. En el caso de las empresas, estas deberán tener la sede social o al menos un establecimiento productivo o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Podrán participar igualmente aquellas empresas de servicios que, sin disponer de sede social ni establecimiento permanente en la Región de Murcia, acrediten una trayectoria consolidada en la planificación, gestión o desarrollo de actuaciones destinadas a la preservación, cuidado y proyección del medio ambiente y la sostenibilidad de nuestra Región.

Artículo 4. Jurado de los Premios.

1. El Jurado estará formado por los componentes de la Comisión Técnica de Seguimiento del Pacto Social por el Medio Ambiente.

2. El Jurado estará asistido por un Secretariado Técnico designado por su Presidente, que elaborará un informe de las candidaturas presentadas.

3. El Secretariado Técnico estará formado por profesionales del mundo de la administración, la empresa y la investigación de reconocido prestigio y con, al menos, 15 años de trabajo en medio ambiente.

4. El Secretariado Técnico no estará limitado a valorar las propuestas presentadas sino que podrá hacerlo de aquellas personas físicas o jurídicas que no habiendo solicitado los premios, considere reúnen méritos suficientes para optar a su otorgamiento. Todo ello siempre que, con carácter previo a su propuesta al jurado, el Secretariado obtenga la aceptación de su representante legal.

5. Cualquier duda de interpretación de la presente convocatoria será resuelta por el Jurado.

Artículo 5. Criterios generales de valoración.

1. Para valorar los Premios, el Jurado tendrá en cuenta:

- Carácter ejemplificador, generalizable e innovador.
- Implicación y participación generada.
- Trayectoria.

2. El mero cumplimiento de la legislación ambiental en vigor no constituirá mérito a los efectos de valorar la concesión de los Premios.

Artículo 6. Documentación a presentar y plazos.

1. Las solicitudes deberán formularse en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dirigiéndose a la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, cuarta planta, con la inscripción «octava edición de los Premios de Desarrollo Sostenible», en el Registro de la Consejería de Agricultura y Agua sito en la Plaza Juan XXIII, s/n.º, 30071, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes estarán formadas por los siguientes documentos:

a. De carácter obligatorio:

I. Formulario de solicitud que se refleja en el Anexo I de esta Orden, cumplimentado y firmado.

II. Breve Memoria explicativa de las actividades por las que se considera que el candidato es merecedor del premio, conteniendo:

-Presentación del candidato (no menos de 200 ni más de 300 palabras) en formato electrónico (Word) y en papel.

-Exposición de méritos (no menos de 300 ni más de 400 palabras) en formato electrónico (Word) y en papel.

III. Tres diapositivas, en PowerPoint, en las que se reflejen, con fotografías y gráficos, las razones por las que se considera que el candidato es merecedor del premio.

IV. Uno o varios cartones pluma en tamaño DIN A-1 mostrando las imágenes y destacando los méritos a modo de síntesis.

b. De carácter opcional:

I. Presentación de maquetas, prototipos y cualquier otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al jurado.

II. Documentación gráfica que se crea conveniente.

3. En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud, se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representante legal por la que acepta la nominación y, en su caso, el premio que se le conceda.

4. La Consejería de Agricultura y Agua se reserva el derecho de utilizar los trabajos y proyectos presentados en exposiciones y publicaciones que organice, en los cuales se hará constar el nombre del autor del material.

5. El formulario y bases de esta convocatoria se pueden encontrar en la Web de la Consejería de Agricultura y Agua en el apartado "Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático" y en la Web www.ecorresponsabilidad.es.

6. La participación en esta convocatoria es voluntaria y supone la total aceptación de estas bases.

Artículo 7. Resolución y notificación.

1. El Jurado procederá, una vez realizado el informe del Secretariado Técnico, a realizar la selección de los candidatos, elevando su propuesta de adjudicación a la Consejera de Agricultura y Agua. La decisión del Jurado será inapelable.

2. La Orden de concesión de los Premios se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Web de la Consejería de Agricultura y Agua y en la Web www.ecorresponsabilidad.es.

Murcia, 28 de mayo de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez



ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PREMIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE MURCIA

Modalidad y categoría del premio: _____

Datos del solicitante: _____

Datos del representante legal: _____

Motivos por los que se solicita el premio (en el caso de ecoinnovación, especificar el título del proyecto, servicio o iniciativa). _____

Documentación que se adjunta (señale el recuadro):

- Breve memoria explicativa por la que se considera que la candidatura es merecedora del premio, en formato papel y CD ó memoria USB.
- Tres diapositivas en PowerPoint (incluidas en el CD ó memoria USB).
- Uno o varios cartones pluma en tamaño DIN A-1 mostrando las imágenes y destacando los meritos a modo de síntesis.
- Otros (maquetas, prototipos, etc.). Especificar: _____

El solicitante declara la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.

_____, a _____ de _____ de 2015
(Firma y sello en su caso)

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
SEVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

ANEXO II.

LOGOTIPO DE LOS PREMIOS



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

6856 Orden de 29 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan para el año 2015 subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración y se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración.

Mediante la Orden, de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración.

A su vez, la Orden de 16 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan estas mismas ayudas para el año 2010, en su Disposición Adicional Primera modifica el artículo 8 de la citada Orden, de 9 de noviembre de 2007, aumentando el anticipo del 75% de la subvención al 90%; y así mismo, la Disposición Adicional Segunda modifica el apartado 1 del artículo 6 de la mencionada Orden, estableciendo como órgano instructor del procedimiento a la Asesoría de Apoyo Técnico, unidad dependiente de la Secretaría General.

Por la presente Orden se convocan para el ejercicio 2015, las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración y se modifica el artículo 6.1 de la Orden que contiene las bases reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General y en uso a las facultades que me confieren los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1.- El objeto de la presente Orden es convocar para el ejercicio 2015, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las entidades relacionadas en el artículo 3 de esta Orden, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2007 subvenciones para las Organizaciones Profesionales Agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2011), para el fomento de las siguientes actividades:

a) Actividades de representación ante la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de participación en sus órganos colegiados.

b) Participación en Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito suprarregional.

c) Actividades de información agraria; entendiéndose como tales la edición de material de divulgación agraria y su distribución, la adquisición de bibliografía, y las suscripciones a revistas de carácter agrario y a otras publicaciones periódicas.

d) Realización de estudios de ámbito regional relacionados con el sector agroalimentario.

e) Otras actividades específicas que puedan ser de especial interés para el sector agroalimentario murciano.

2. Las ayudas que se regulan en la presente Orden se establecen para las actividades que se desarrollen del 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015.

Artículo 2.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, que se cumplimentarán en el modelo oficial que se adjunta como anexo I a esta Orden, se presentarán para el ejercicio 2015 en el plazo de 10 días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes vendrán necesariamente acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia con el carácter de auténtica, o fotocopia compulsada, de los Estatutos debidamente legalizados.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Si se hubiera aportado con anterioridad alguna de la documentación a que se refieren los apartados a) y b) anteriores y no se hubiesen producido cambios desde su presentación, bastará con aportar un certificado, del representante legal de la entidad, sobre esta circunstancia.

d) Relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud.

e) Declaración expedida por el representante legal de la entidad, en la que se haga constar si está integrada o asociada a otra asociación u organización de ámbito regional, así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.

f) Proyecto detallado de las actividades previstas que puedan ser objeto de subvención, con definición de la fecha de inicio y finalización, junto a un presupuesto detallado en el que se desglosen los ingresos y gastos asignados a las actividades a realizar, así como aquellos datos que puedan ser de utilidad para evaluar la necesidad y alcance de la subvención.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.

3. A la solicitud presentada por las Organizaciones Profesionales Agrarias se adjuntará de oficio por la propia Administración certificación acreditativa de la representatividad de cada una de ellas.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias y cuantía de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional y carácter general, legalmente constituidas, siempre y cuando si estuviesen integradas en otras organizaciones de ámbito superior estas últimas no lo hubieran solicitado.

2.1. Los criterios de distribución del crédito presupuestario previsto en el artículo 5 de la presente Orden, serán los siguientes:

a) Hasta un máximo del 75 por ciento del crédito se destinará a subvencionar las actividades a que se refiere el apartado a) del artículo 1.1, que será distribuido en función de la representatividad de cada organización en el momento de la solicitud.

b) El resto del crédito se destinará a subvencionar los proyectos de actividades a los que se refiere los apartados b) al e) del artículo 1.1.

2.2. En actividades de participación en Organizaciones Agrarias de ámbito suprarregional, se establece la subvención de los gastos ocasionados a la Organización Profesional Agraria por su participación o integración en organizaciones de ámbito nacional o supranacional, que podrá alcanzar hasta el 75% de la cuota anual aportada.

2.3. En actividades de información agraria, la subvención podrá ser de hasta un 75% del coste de la edición y distribución de material de divulgación agraria, así como del coste de adquisición de bibliografía y suscripciones anuales a publicaciones.

2.4. La cuantía de la subvención para la realización de estudios de ámbito regional relacionados con el sector agroalimentario, podrá ser de hasta el 100% del coste del estudio. Todos los estudios subvencionados con un porcentaje superior al 90% pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien dispondrá de todos los derechos relativos a su uso y publicación.

2.5. El importe de la subvención para otras actividades específicas que puedan ser de especial interés para el sector agroalimentario murciano, que no podrá exceder del 75% del coste, será determinado por el órgano concedente en función de la importancia social de las mismas.

2.6. Dado el carácter limitado de los créditos disponibles, la Comisión distribuirá el crédito a que se refiere el apartado 2.1 b) de este artículo en proporción a la cuantía de las actividades subvencionables.

Artículo 4.- Instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento y la evaluación de los proyectos serán los establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, correspondiendo a la Consejera de Agricultura y Agua la resolución de concesión de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de ayuda.

Artículo 5.- Financiación.

La cuantía total máxima de las ayudas será de 225.000 euros y se abonarán con cargo al crédito de la partida presupuestaria 17.0100.711A.48802 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, proyecto 12036 "Subv. Fomento Organizaciones Agrarias", subproyecto 12036 15 0001 "Subvención Fomento OPAs 2015".

Disposición final primera.

Modificación del apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 9 de noviembre de 2007, la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2007 subvenciones para las Organizaciones Profesionales Agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración.

El apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 9 de noviembre de 2007, la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2007 subvenciones para las Organizaciones Profesionales Agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración, queda redactado del siguiente modo:

"1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Vicesecretaría de la Consejería. Una Comisión presidida por el Secretario General de la Consejería, de la que formarán parte los Directores Generales de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, de Regadíos y Desarrollo Rural, y de Ganadería y Pesca, y un funcionario de la Vicesecretaría, que actuará como secretario de la misma, designado por el Presidente de la Comisión, analizará y evaluará los proyectos para los que se solicita la subvención. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada."

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de mayo de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.



ANEXO I

 Región de Murcia Consejería de Agricultura y Agua Secretaría General	Solicitud de Subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias	Registro
--	--	----------

Ayuda Solicitada	<i>Línea de ayuda</i> Subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración		<i>Ejercicio</i> 2015
	<i>Convocada por Orden</i>	<i>B.O.R.M.</i>	<i>Subvención solicitada</i>

Entidad Beneficiaria	<i>C.I.F.</i>	<i>Razón social</i>		
	<i>Vía pública</i>		<i>Código Postal</i>	<i>Población</i>
	<i>Teléfonos</i>	<i>Fax</i>	<i>Correo electrónico a efectos de notificación</i>	
Representante	<i>N.I.F.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>		
	<i>Vía pública</i>	<i>Código Postal</i>	<i>Población</i>	<i>Título de representación</i>

Actividades Realizadas	<i>Actividades</i>	<i>Relación de Gastos</i>	<i>Relación de Ingresos</i>
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades de representación ante la Administración de la C.A.R.M. y de participación en sus órganos colegiados ▪ Participación en organizaciones de ámbito suprarregional ▪ Actividades de información agraria ▪ Realización de estudios agrarios de ámbito regional ▪ Otras actividades específicas de especial interés para el sector . <p style="text-align: right;">Totales</p>		

Documentación Adjunta	<i>Documentación exigida</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos ▪ Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal ▪ Certificado de haber aportado con anterioridad la documentación anterior ▪ Relación nominal de miembros de los órganos ejecutivos y de dirección ▪ Declaración en la que se haga constar si está integrada o asociada a otra asociación y relación de las asociaciones integradas o asociadas a ella ▪ Proyecto detallado de las actividades realizadas y de gastos e ingresos asignados ▪ Declaración de no estar la Organización incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria conforme al Anexo II de la Orden 	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Anticipo	<i>Solicita</i>	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Anticipo de hasta el 90% del total de la subvención concedida 	<input type="checkbox"/>

Entidad Financiera perceptora	<i>Banco o Caja de Ahorros</i>	Firma	Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos. <i>Fecha</i> _____ <i>Firma del representante</i> _____
	<i>Sucursal</i>		
	<i>Código Cuenta Cliente (CCC)</i>		
	Entidad Sucursal DC Número de cuenta _____		

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____
en calidad de _____,
declaro que la Organización Profesional Agraria a la que represento, no está incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios de la subvención solicitada.

Murcia, a ____ de _____ de _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6857 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo I, Programa de Ayudas a la Participación en Misiones Comerciales, para la participación en la Misión Inversa Encuentro Internacional del Mueble de Yecla.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas a la internacionalización de las empresas, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Actuación: Misión Inversa Feria Internacional Del Mueble

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar las ventas de mueble de la Región de Murcia, mediante la participación de profesionales de los canales habituales de distribución del mueble y prescriptores del canal contract procedentes de varios países de interés para el sector, en los encuentros comerciales organizados en el marco de la Feria Internacional del Mueble de Yecla. Actuación organizada por el Instituto de Fomento en Yecla entre los días 21 y 23 de septiembre de 2015

Sector de las empresas beneficiarias: MUEBLE

CNAE 3101 Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales

CNAE 3102 Fabricación de muebles de cocina

CNAE 3103 Fabricación de colchones

CNAE 3109 Fabricación de otros muebles.

Origen de las empresas invitadas: Japón, Taiwan, EE.UU, México, Perú, Argelia, Marruecos, Rusia, R. Checa, Eslovaquia, Hungría, Francia, Austria, y algún otro país que pueda resultar de interés para el sector.

Fechas de la actuación: 21/23 de septiembre de 2015:

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son los servicios de consultoría para la selección de los perfiles profesionales objetivo e integrantes de la misión inversa, la difusión del perfil de la empresa murciana entre los compradores de los países seleccionados, la gestión de las agendas personalizadas de entrevistas de las empresas participantes tanto de las internacionales como las murcianas, los servicios de intérpretes del grupo, en su caso, los servicios de logística para el cumplimiento del programa de trabajo establecido, así como otros servicios relacionados con la organización de la actuación.

Calendario de actuación:

21/09/15 Desarrollo de los encuentros empresariales entre empresas murcianas y profesionales internacionales, combinada con visita a Feria.

22/09/15 Desarrollo agendas de entrevistas personalizadas y visitas de los profesionales internacionales a las instalaciones de las empresas murcianas seleccionadas.

23/09/15 Visita a las instalaciones de las empresas murcianas seleccionadas.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 500 euros más IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 45 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 20 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento podrá decidir la cancelación de la realización de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación de 80.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 775A 77011, Diversificación geográfica de las exportaciones. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 64.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se podrá presentar telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 12 de junio de 2015, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "[https:// institutofomentomurcia.es](https://institutofomentomurcia.es)".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Presidente, Juan Carlos Ruiz López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6858 Orden de 27 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2014/2015.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 180, de 28 de julio) establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

La Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades aprueba las bases que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM n.º 258, de 7 de noviembre).

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2014-2015 que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de formación Profesional de grado superior de la Región de Murcia (en adelante Orden de bases).

Artículo 2.- Premios y dotación económica.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada una de las Familias Profesionales de Formación Profesional de grado superior.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de catorce mil setecientos euros (14.700 €), con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.483.99 proyecto de gasto 35044 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2015.

Esta actividad se financia con fondos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para llevar a cabo medidas de mejora de la calidad en Formación Profesional; en el marco de las líneas de actuación previstas en el Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios Formación Profesional de grado superior los solicitantes que reúnan y acrediten, los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases, referidos al curso académico 2014-2015.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes, documentación, lugar y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como Anexo I de la presente orden e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 4 de la Orden de bases.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará 3 de julio de 2015.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefa del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación, funciones y criterios de valoración.

La Comisión de Evaluación acomodará su actuación conforme al artículo 6 de la Orden de bases.

Artículo 7.- Propuesta de resolución.

En relación con la formulación de la propuesta de resolución resulta de aplicación el artículo 7 de la Orden de bases.

Artículo 8.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases. Tal y como dispone el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de publicación de la Convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la notificación, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. Será de aplicación el régimen de recursos previsto en el artículo 8.2 de la Orden de bases.

Artículo 9.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

Los derechos que otorga la obtención de los premios extraordinarios son los establecidos en el artículo 9 de la Orden de bases.

Artículo 10. Compatibilidad.

La concesión de esos premios será compatible con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición adicional única.

La Dirección General de Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, así como certificación académica.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 27 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones, Pedro Antonio Sánchez López.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

**ANEXO I
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO
SUPERIOR**

Apellidos Nombre

D.N.I./N.I.E. Correo electrónico

Fecha de nacimiento Teléfono fijo
Teléfono móvil

Dirección C.P.

Localidad Provincia

Centro en el que finalizó sus estudios de Formación Profesional

Adscrito al IES.
(Sólo para alumnos de centros privados o no dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades)

Ciclo Formativo finalizado	<input type="text"/>
Familia Profesional	<input type="text"/>

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014/2015

....., a de de 20_____

Fdo:

SR/A DIRECTOR/A DEL IES.....



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____

DNI _____ Natural de _____

Provincia _____ Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, salvo lo dispuesto en el artículo 3 punto 2 de la Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

....., a.....de.....de 20.....

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6859 Resolución de 18 de mayo de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 15 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia a 18 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno Asperger, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia a 15 de diciembre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 5 de diciembre de 2014.

Y de otra, el Sr. don José Antonio Grau López, Presidente de la Asociación Asperger de la Región de Murcia, ASPERMUR, con C.I.F. G-73647935, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24, a) de los estatutos de dicha Asociación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Segundo.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Tercero.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Cuarto.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración el desarrollo del programa de integración con niños/as afectados con trastorno de asperger, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación Asperger de Murcia (en adelante, ASPERMUR) del programa de integración con niños/as afectados con trastorno de asperger, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de integración será desarrollado en los centros educativos que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y ASPERMUR.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de integración el alumnado afectado con trastorno de asperger que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y ASPERMUR.

Las actuaciones contempladas en el programa de integración se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ASPERMUR desarrollarán el programa de integración entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de integración, objeto del presente convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de integración correrán a cargo de ASPERMUR.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ASPERMUR las siguientes:

1. Realizar el programa de integración en los centros educativos, públicos y privados concertados, y con los niños y niñas que presentan trastorno de asperger, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el contenido del programa de integración que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de integración, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de ASPERMUR con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de integración, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de integración con los niños y niñas que presentan trastorno de asperger.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de ASPERMUR en los centros públicos y privados concertados acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ASPERMUR, el Presidente o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.

- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la Asociación Asperger de Murcia, ASPERMUR, el presidente, José Antonio Grau López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6860 Resolución de 18 de mayo de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación de Ayuda Psicológica e Integración Social, ADAPSIS, para el desarrollo del proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación de ayuda psicológica e integración social, ADAPSIS, para el desarrollo del proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 12 de mayo de 2015 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación de ayuda psicológica e integración social, ADAPSIS, para el desarrollo del proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación de Ayuda Psicológica e Integración Social, ADAPSIS, para el desarrollo del proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia, a 12 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 5 de marzo de 2015.

Y de otra parte, la Sra. D.^a María Carmen Sánchez Sánchez, en calidad de Presidenta de la Asociación de ayuda psicológica e integración social, ADAPSIS, asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el n.º 605389, con C.I.F.: G-73841561, designada conforme al acta fundacional de fecha 28 de marzo de 2014.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose a aquel alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Segundo.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Tercero.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, regulando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Cuarto.- Que la Asociación de ayuda psicológica e integración social ADAPSIS tiene como finalidad la atención integral a la familia y aquellos colectivos que demanden servicios específicos de atención psicológica e integración social, la prevención y mejora de situaciones de exclusión social ayudando a la integración social, y en general la intervención y apoyo a colectivos especialmente desfavorecidos (mujeres, jóvenes, mayores, inmigrantes) y discapacitados.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración el desarrollo del programa de intervención para la atención y prestación de apoyo psicosocial a menores en riesgo de exclusión social, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación de ayuda psicológica e integración social, (en adelante, ADAPSIS) de un proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar, con el alumnado destinatario del mismo, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Los proyectos de la Asociación de ayuda psicológica e integración social ADAPSIS acogidos al presente convenio son los siguientes:

a) Taller de integración para alumnado escolarizado en Aulas Abiertas, destinado a alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en las aulas abiertas de educación especial, planificando actividades con contenidos lúdicos e integradores que favorezcan y ayuden a desarrollar y practicar estrategias para desenvolverse de forma funcional y autónoma en distintos contextos no trabajados en las aulas, como son el familiar, social y de ocio y tiempo libre.

b) Mediación escolar y socioeducativa para alumnado de secundaria, como respuesta constructiva para la resolución de conflictos, promoviendo el diálogo, la solidaridad y la integración. La implantación de la mediación en los centros escolares crea y refuerza una cultura de diálogo y entendimiento entre los alumnos y profesorado, permitiendo disponer de las estrategias necesarias para superar los problemas de convivencia, creando mecanismos y protocolos de actuación eficaces para utilizar en situaciones conflictivas.

Dichos proyectos de atención y apoyo psicosocial será desarrollado en los centros educativos que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y ADAPSIS.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los proyectos acogidos a este convenio los alumnos escolarizados en los centros educativos seleccionados para el desarrollo de los de intervención socioeducativa y mediación escolar que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y ADAPSIS.

Las actuaciones contempladas en proyecto de intervención se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ADAPSIS desarrollarán el proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar entrando en el aula ordinaria

del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos y en coordinación con ellos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar, objeto del presente convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Los gastos ocasionados por el desarrollo del proyecto correrán a cargo de ADAPSIS.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ADAPSIS las siguientes:

1. Realizar el proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar en los centros educativos, públicos y privados concertados, y con los niños y niñas destinatarios de los mismos, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el contenido del proyecto de intervención que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de proyecto de intervención, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será enviada al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de ADAPSIS con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el proyecto de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del proyecto de intervención socioeducativa y mediación escolar con los niños y niñas destinatarios del mismo.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del proyecto acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de ADAPSIS en los centros públicos y privados concertados acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del proyecto.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ADAPSIS, el Presidente o persona en quien delegue, el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por ADAPSIS, Asociación de Ayuda Psicológica e Integración Social, la Presidenta, M.^a Carmen Sánchez Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6861 Anuncio para licitación del contrato de servicio de atención integral a personas inmigrantes en viviendas de acogida. Expte. 12/2015.

1.- Entidad adjudicadora.

Datos Generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Avenida de la Fama, 3.
 3. Localidad y código postal: 30003 – Murcia.
 4. Teléfono: 968 362872/ 968 368932.
 5. Telefax: 968 366979
 6. Correo electrónico: mpilar.gomariz@carm.es; mariap.naranjo@carm.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.carm.es/contratacionpublica
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 12/2015

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de atención integral a personas inmigrantes en viviendas de acogida".
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sí, nueve lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Las entidades adjudicatarias deberán disponer de los inmuebles donde desarrollarán las prestaciones objeto del contrato.
 - e) Plazo de ejecución: Tres años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) CPV: 85311000-2.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios objetivos: A) Oferta económica: hasta 60 puntos.
Criterios subjetivos: B) Metodología: hasta 9 puntos.
C) Actuaciones: hasta 9 puntos.
D) Personal complementario: hasta 8 puntos.

E) Recursos y equipamientos materiales: hasta 7 puntos.

F) Sistemas y procedimientos de evaluación: hasta 4 puntos.

G) Aplicación de la perspectiva de género: hasta 3 puntos.

4.- Valor estimado del contrato:

9.741.248,00 euros (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 4.427.840,00 €.

b) IVA (10%): 442.784,00 €

c) Importe total: 4.870.624,00 €.

d) Cofinanciación: No.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Otros requisitos específicos: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales (15) a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. Domicilio: Avenida de la Fama, nº 3.

3. Localidad y código postal: 30003 – Murcia.

c) Admisión de variantes: No

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Avenida de la Fama, nº 3.

b) Localidad y código postal: 30003 – Murcia.

c) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a todos los licitadores.

10.- Gastos de publicidad:

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 26 de mayo de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

6862 Solicitud de autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la provincia de Murcia.

Por don Laureano Ruiz Liaño, en nombre y representación de la empresa RUTA, con domicilio en C/ Nicolás Ortega Pagán, 3, 3.º A, 30003 Murcia, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción del correspondiente expediente para obtener autorización para efectuar Publicidad Aérea por el sistema de arrastre de carteles en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

En todo caso se ajustarán a las reglas generales de vuelo y normas operativas del Reglamento de la Circulación Aérea (R.D. 57/2002) y C. Operativa de la Dirección Gral. Aviación Civil 2/1997.

El Delegado del Gobierno, P. D. (R.16.02.10 BORM 22.02.10), el Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6863 Recurso de suplicación 180/2015.

N81291

Tipo y nº de recurso: 0180/2015

Juzgado de origen/autos: Demanda 0226/2014 Jdo. de lo Social nº Dos de Cartagena

Recurrente: José Pérez García

Abogada: María Paz Angosto Tebas

Recurridos: Mecanizados Asomada, S.L.; Fondo de Garantía Salarial

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 180/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de José Pérez García contra Mecanizados Asomada, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0419/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por José Pérez García, contra la sentencia número 0403/2014 del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 16 de Octubre, dictada en proceso número 226/2014, sobre despido, y entablado por José Pérez García frente a Mecanizados Asomada, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Mecanizados Asomada, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6864 Recurso de suplicación 769/2014.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 0769/2014.

Juzgado de origen/autos: Demanda 859/2012 Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Recurrente: Agustina Vera Sánchez.

Abogado: José Yago Ortiz.

Recurrido: Tapizados Nou-Stil, S.L.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 769/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Agustina Vera Sánchez, contra Tapizados Nou-Stil, S.L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0426/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Agustina Vera Sánchez, contra la sentencia número 333/2013 del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia, de fecha 18 de diciembre, dictada en proceso número 859/2012, sobre contrato de trabajo, y entablado por Agustina Vera Sánchez frente a Tapizados Nou-Stil, S.L., y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Tapizados Nou-Stil, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6865 Despido colectivo 1/2015.

NIG: 30030 34 4 2014 0000235

N02700

Despido colectivo 1/2015.

Sobre: Despido objetivo.

Demandante: Comité de Empresa de la mercantil Big Sofá, S.L

Abogado: José Yago Ortiz.

Demandados: Big Sofá, S.L., Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido ante esta Sala de lo Social con el número DCO 1/2015, a instancias del Comité de Empresa de la mercantil Big Sofá, S.L. contra la empresa Big Sofá, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido Colectivo, se ha dictado Sentencia número 0445/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar la demanda deducida por D. Juan Antonio Muñoz Roses, en nombre y representación del Comité de Empresa, contra la empresa Big Sofá, S.L., y declarar la nulidad del despido de la totalidad de los trabajadores de la empresa Big Sofá, S.L., y condenar a esta ultima a que proceda a su inmediata readmisión así como al pago de los salarios dejados de percibir".

Se advierte al destinatario Big Sofá, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Trece de Murcia

6866 Procedimiento ordinario 2.101/2012.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0023501

Procedimiento ordinario 2.101/2012

Sobre otras materias

Demandantes: María Hernández Aguilar, Pedro Cegarra Hernández

Procurador: Félix Méndez Llamas

Abogado: Mario Saura González

Demandado: Marín e Inglés Promociones, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm: 87/2015

Juez que lo dicta: José Guillermo Nogales Cejudo

Lugar: Murcia

Fecha: 6/05/15

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de María Hernández Aguilar y d. Pedro Cegarra Hernández contra Marín e Inglés Promociones SL debo condenar y condeno a la demandada a:

1. Entregar a los demandantes una vivienda libre de cargas y gravámenes, designada en el proyecto de edificación como "tipo A", así como una plaza de garaje situada en la planta semisótano del edificio marcada en el plano con el número cuatro de la obra terminada, en las condiciones pactadas en el contrato de permuta de fecha 25 de abril de 2007.

2. Subsidiariamente, y para el caso de que por motivos ajenos a la voluntad de la demandante deviniera imposible la realización de las obras en las condiciones acordadas, condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de cien mil euros (100.000 €), cantidad en la que habían sido valoradas por ambas partes la vivienda y la plaza de garaje objeto de la permuta.

3. Al abono de los intereses legales correspondientes a la cantidad ya señalada desde la fecha de requerimiento extrajudicial: catorce de septiembre de dos mil doce.

Se imponen a la parte demandada las costas procesales.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.



De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es precisa la previa constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (n.º 4938) abierta en la entidad Banco de Santander, SA. El cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del recurso y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero Marín e Ingles Promociones, SL, con CIF: 73235806, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 11 de mayo de 2015.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

6867 Procedimiento ordinario 35/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 35/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Dolores Jover Pérez contra Fundación Instituto Murciano de Consumo y el Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 182/15 de 15/5/2015, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que, estimando la demanda formulada por D.^a María Dolores Jover Pérez contra Fundación Instituto Murciano de Consumo y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno al Fogasa a que, en concepto de indemnización por despido objetivo, abone a la actora la cantidad de 1.467,39 euros. Se absuelve de toda responsabilidad a Fundación Instituto Murciano de Consumo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Instituto Murciano de Consumo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

6868 Ejecución de títulos judiciales 191/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0005855

N81291

Ejecución de títulos judiciales 191/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 718/2013

Sobre despido

Demandantes: Isabel María Auñón Almagro, M.^a Rosario Jiménez Carrillo, María Dolores González Ibáñez, María Dolores Ibáñez Aroca, Encarnación Meseguer Bastida

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Vousse Corp, Suavitas, S.A., Hedonai Estética Integral S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 191/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel María Auñón Almagro, M.^a Rosario Jiménez Carrillo, María Dolores González Ibáñez, María Dolores Ibáñez Aroca, Encarnación Meseguer Bastida Contra Vousse Corp, Suavitas S.A., Hedonai Estética Integral, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n. 2

Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Ciudad de la Justicia s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Tfno: 968-817265/7006

Fax: 968817088-817068

NIG: 30030 44 4 2013 0005855

N04150

Ejecución de títulos judiciales 191/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 718/2013

Sobre despido

Demandantes: Isabel María Auñón Almagro, M.^a Rosario Jiménez Carrillo, María Dolores González Ibáñez, María Dolores Ibáñez Aroca, Encarnación Meseguer Bastida

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Vousse Corp, Suavitas, S.A., Hedonai Estética Integral, S.L.

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 27 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero: Por Auto de 15/10/2014 se despachó orden general de ejecución por las cantidades que allí constan frente a la empresa Suavitas, S.A.

Segundo: Por escrito de 07/01/2015 la parte ejecutante solicitó la ampliación de la ejecución frente a las empresas Vousse Corp. S.A. y Hedonai Estética Integral, S.L.

Tercero: Por Auto de 18/02/2015 se tuvo por ampliada la ejecución citando a las partes a la oportuna Comparecencia que tuvo lugar el 23/04/2015 en cuyo transcurso la parte ejecutante desistió de Hedonai Estética Integral, S.L.

Hechos probados

Único: La empresa Suavitas, S.A. ha cambiado su nombre por el de Vousse Corp. S.A. en virtud de Escritura Pública de de 18/09/2014, inscrita en el Registro Mercantil el 24/09/2014. La Sentencia que constituyó el título ejecutivo es de 02/05/2014.

Fundamentos jurídicos

Primero: En el presente caso se pretende extender los efectos de la ejecución a una empresa no condenada en la Sentencia de Instancia que constituye el título ejecutivo. Al desistir la parte ejecutante de la empresa Hedonai Estética Integral, S.L., solo se pretendió la ampliación de la ejecución frente a la mercantil Vousse Corp., S.A. la cual no compareció,

Segundo: El artículo 238 de la L.R.J.S dispone que "Las cuestiones incidentales que se promuevan en ejecución se sustanciarán citando de comparecencia, en el plazo de cinco días, a las partes, que podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga, concluyendo por auto o, en su caso, por decreto que habrán de dictarse en el plazo de tres días. El auto resolutorio del incidente, de ser impugnado en suplicación o casación, atendido el carácter de las cuestiones decididas, deberá expresar los hechos que estime probados.

Cuando la comparecencia se celebre ante el Magistrado, se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen conforme a lo previsto en el art. 89."

Por su parte el artículo 240.2 de la misma norma dispone: " La modificación o cambio de partes en la ejecución debe efectuarse, de mediar oposición y ser necesaria prueba, a través del trámite incidental previsto en el art. 238. Para que pueda declararse, es requisito indispensable que el cambio sustantivo en que se funde, basado en hechos o circunstancias jurídicas sobrevenidos, se hubiere producido con posterioridad a la constitución del título objeto de ejecución."

En consecuencia con estos preceptos, y dándose los requisitos exigidos legalmente, procede extender los efectos de esta ejecución a la empresa Vousse Corp., S.A.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo: Extender los efectos de la presente ejecución a la empresa Vousse Corp. S.A. contra la que se seguirán las actuaciones ejecutivas que correspondan en los mismos términos que los que se sigan contra la empresa Suavitas, S.A.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vousse Corp., S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

6869 Procedimiento ordinario 767/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 767/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Abreliano Roso contra Zhery Bolívar Rodas Espinoza, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. José Abreliano Roso, frente al empresario persona física D. Zhery Bolívar Rodas Espinoza, y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a abonar al demandante la cantidad de 1.731,26 € brutos, más los intereses a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades, dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zhery Bolívar Rodas Espinoza, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

6870 Seguridad Social 955/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 955/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Muñoz Martínez contra T.G.S.S., Mutua Ibermutuamur, Rústicos Mercasur S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Muñoz Martínez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Ibermutuamur y frente a la Rústicos Mercasur, S.L., debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, y en consecuencia declaro a la parte demandante en situación de invalidez permanente en grado de total para su profesión habitual con origen en Accidente de Trabajo, con derecho a percibir una pensión vitalicia y mensual del 55% de la base reguladora de 1.305,53 €/mes, más los incrementos legales correspondientes, y con efectos desde el día 12-6-12 (fecha del dictamen del EVI), condenado a la Mutua IBERMUTUAMUR al abono de dicha prestación, sin responsabilidad de la empresa demandada en cuanto al abono de la prestación, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiese recaer en su caso y en su día sobre el INSS y la TGSS.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0955-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rústicos Mercasur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

6871 Procedimiento ordinario 919/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007462

N81291

Procedimiento ordinario 919/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Manuel Martínez de Haro

Abogado/A: Antonio González Amaliach Cano

Demandado/s: Construcciones Civiles de Cieza, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 919/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Martínez de Haro contra la empresa Construcciones Civiles de Cieza, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguientes tenor literal:

...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Manuel Martínez de Haro, contra la empresa Construcciones Civiles de Cieza, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 616,63 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Construcciones Civiles de Cieza S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

6872 Despido/ceses en general 197/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001619

Despido/Ceses en General 197/2014

Sobre Despido

Demandante: Miguel ángel Candel Carpe

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Restaurante El Mito, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 197/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel Candel Carpe contra la empresa Restaurante El Mito, S.L., y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Miguel-Ángel Candel Carpe, contra la empresa Restaurante El Mito, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado, condenando a la empresa demandada a:

1) A que, a su elección ejercitable en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre:

a) Readmitir al actor en su puesto de trabajo y en idénticas condiciones que regían con anterioridad al despido, abonándole los salarios dejados de percibir, en función del que consta como probado, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia o hasta que hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la sentencia y probase lo percibido, para su descuento.

b) Extinguir la relación laboral con efectos desde el cese efectivo en el trabajo, abonando al trabajador una indemnización en cuantía de 188,06 €.

2) A abonar al trabajador las cantidades salariales adeudadas al tiempo del despido, que ascienden a un total de 1.274,06 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial, a quien únicamente se condena a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0197-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Restaurante El Mito, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

6873 Despido/ceses en general 143/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001163

N81291

Despido/ceses en general 143/2014

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Carolina Martínez Teruel

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, 1990 Deconfor Servicios, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 143/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carolina Martínez Teruel contra la empresa 1990 Deconfor Servicios, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Carolina Martínez Teruel, contra la empresa 1990 Deconfor Servicios, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.528,81 € por el concepto de indemnización por despido, la de 11.625,35 € por el de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 4.498,89 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0143-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada 1990 Deconfor Servicios S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

6874 Seguridad Social 830/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006748

Seguridad Social 0000830 /2013

Sobre Seguridad Social

Demandante: Youness Mricha

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán

Demandados: Fraternidad Muprespa, Exportaciones Agrisan, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 830/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Youness Mricha contra Fraternidad Muprespa, Exportaciones Agrisan, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que desestimando la demanda planteada por don Youness Mricha, frente al I.N.S.S., la T.G.S.S. la mutua Fraternidad-Muprespa y la empresa Exportaciones Agrisan, S.L., debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra esta sentencia podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el



recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Exportaciones Agrisan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Dos de Murcia

6875 Procedimiento ordinario 2.102/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0026564

Procedimiento ordinario 2.102/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Jesús Asensio Carrasco.

Procuradora: María Belén Hernández Morales.

Demandados: Mutua General de Seguros M.G. Seguros, Carlos Tomás Morán Pacheco.

Procuradora: María Belda González.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia).

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia ha recaído la siguiente sentencia:

Sentencia

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil catorce.

Visto por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, el presente juicio ordinario, tramitado en este Juzgado con el número 2102/11 a instancias de Jesús Asensio Carrasco y Jesús Asensio Iniesta, representados por la Procuradora Belén Hernández Morales y defendidos por la Letrada Remedios López García, contra Carlos Tomas Morán Pacheco declarado en rebeldía y contra la entidad Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a prima fija de seguros y reaseguros representada por la Procuradora María Belda González y asistida por la Letrada Elisa Campos López-Perea; que tiene por objeto la indemnización de daños y perjuicios

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora María Belén Hernández Morales en nombre y representación de Jesús Asensio Carrasco y de Jesús Asensio Iniesta, debo condenar y condeno solidariamente a Carlos Tomás Morán Pacheco y a la compañía de seguros Mutua General de Seguros, sociedad mutua a prima fija de seguros y reaseguros, al pago a Jesús Asensio Carrasco de la cantidad de cuatro mil cuatrocientos catorce euros y seis céntimos de euro (4.414,06 euros) e intereses legales desde la fecha de esta resolución; al pago a Jesús Asensio Iniesta de la cantidad de tres mil trescientos treinta y un euros y treinta y nueve céntimos de euro (3.331,39 euros) condenando asimismo a la entidad aseguradora referida al abono de los intereses correspondientes en los términos del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro desde la fecha del siniestro hasta la del completo pago. Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, y al demandado en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, el cual se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital. Se indica que el recurso de apelación no se admitirá al condenado a pagar la indemnización si no acredita haber constituido depósito del importe de la condena más los intereses y recargos exigibles en la cuenta de consignaciones del Juzgado tal y como dispone el artículo 449.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito la cantidad de cincuenta euros, aportando el correspondiente resguardo que ha de realizarse en la entidad Banesto, número de cuenta 3085 0000 10 PPPP AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completa 4 dígitos y en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año. Asimismo se ha de abonar la tasa correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497. 2 de la L.E.C. por el presente se notifica la anterior sentencia a Carlos Tomás Morán Pacheco, por su ignorado paradero.

En Murcia a 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

6876 Procedimiento ordinario 454/2011.

N.I.G.: 30030 47 1 2011 0001035

Procedimiento: Procedimiento ordinario 454/2011

Sobre: Otras materias

De: Exeter Gesco, S.L.

Procuradora Sra. Inmaculada de Alba y Vega

Letrado: Carlos Díez Alcalde

En el procedimiento ordinario seguido ante este juzgado con el número 454/11 se ha dictado la sentencia de fecha 18/12/14 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por el procurador Sra. de Alba en nombre de Exeter Gesco s.l por la que se declara que existe causa legal de disolución de la mercantil Quipani Restaurante S.L y se condena solidariamente a Juan José Cabana, Jorge Mariano Jiménez Román a la suma de 9.099,82 € más el importe de las costas del juicio verbal 2528/2010 del juzgado primera instancia 2 de Murcia que ascienden a 6.201,83 € más los intereses previstos en el Art.5 Ley 3/04 hasta sentencia y los del Art.576 LEC desde la sentencia.

Condenar en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los codemandados Juan José Cabana, Jorge Mariano Jiménez Román y Quipani Restaurantes S.L., y para que sirva de notificación en forma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 18 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

6877 Anuncio de licitación de las obras de reposición de pavimentación en Avda. del Río Segura y calle José Templado Fernández, de Abarán.

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Reposición de Pavimentación en Avda. del Río Segura y Calle José Templado Fernández de Abarán (Murcia)", POS 2015, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Abarán, Plaza Vieja n.º 1,30550 Abarán. Telf.: 968 770040-Ext.: 217, Fax: 968770555. Correo Electrónico: contratación@abaran.es
- d) Número de expediente: 3/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción: Reposición de Pavimentación en Avd. del Río Segura y Calle José Templado Fernández de Abarán (Murcia).Pos-2015

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto. Oferta Económicamente más ventajosa, varios criterio de adjudicación
- c) Criterios de adjudicación: Fijados en la Cláusula Décima del Pliego.
4. Presupuesto máximo de Licitación: 77.294,20 euros y 16.231,78 euros de IVA, total 93.525,97 euros.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BORM, si el plazo finalizase en sábado o festivo se prorrogará el primer día hábil.
- b) Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula octava del Pliego.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Abarán

7. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en acto Público en el Salón del Ayuntamiento de Abarán, el día y hora señalada en el Perfil del Contratante.

En Abarán, a 13 de mayo de 2015.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6878 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de proyectos de actividades acuáticas, programas acuáticos y otros servicios relacionados con los anteriores en las piscinas municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 19-14

2.- Objeto del contrato.

Los servicios de elaboración de proyectos para la ejecución de la programación de cursos de actividades físico-deportivas en el medio acuático y del programa de actividades acuáticas municipales, así como la propia ejecución de estos, excluidas aquellas actividades de esta índole prestadas directamente por la Concejalía de Deportes de Alhama de Murcia o a través de convenios suscritos entre esta Concejalía y entidades deportivas diversas. (Código CPV. 92600000-7 "Servicios Deportivos").

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Dos anualidades, susceptible de ser prorrogado de forma expresa y por anualidades hasta dos más.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe total máximo: 283.470,00 € año IVA incluido, a la baja, desglosados como sigue:

ACTIVIDAD	N.º MÁXIMO DE HORAS A REALIZAR	PRECIO MÁXIMO HORA	CANTIDAD MÁXIMA	IVA APLICADO	CANTIDAD MÁXIMA + IVA
SOCORRISTAS PISCINA DE VERANO Y PISCINA CLIMATIZADA	3.900	12'00	46.800,00	21%	56.628,00
SEVICIO DE INFORMACIÓN PISCINA CLIMATIZADA Y	3.500	10'00	35.000,00	21%	42.350,00
SERVICIO DE MONITORES PISCINA CLIMATIZADA Y PISCINA DE VERANO	8.800	14'00	123.200,00	21%	149.072,00
SERVICIO DE FISIOTERAPIA	2.200	15'00	33.000,00	EXENTO DE IVA	33.000,00
LIMPIEZA MATERIAL PISCINA CLIMATIZADA	200	10'00	2.000,00	21%	2.420,00

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: Cade Obras y Servicios Internacionales, S.L.

Nacionalidad: Española.

CIF.: B-73783623

Fecha de adjudicación: 25 de marzo de 2015

Importe de adjudicación: Importe anual máximo de 255.123,00 IVA incluido.

7.- Formalización.

Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2015

Alhama de Murcia a 18 de mayo de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

6879 Formalización del contrato de las obras de terminación Policía y Juzgado de Paz. Expte 10/2014.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo.- Ayuntamiento de Blanca.
- b) Dependencia que tramita: Secretaria General.
- c) Número de expediente: 10/2014

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Terminación Policía y Juzgado de Paz

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios adjudicación.

4.- Adjudicación.

- a) Fecha: J.G.L. 30 de Abril de 2015
- b) Contratista: Sociedad Anonima de Riegos, Caminos y Obras (SARCO)
- c) Importe: 218.194,64 € y 45.820,87 € de IVA

5.- Formalización

- a) Fecha: 21 de Mayo de 2015
- b) Contratista: SARCO

Blanca, 22 de mayo de 2015.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6880 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
70443/2014	AGRAR, BRAHIM	01/01/1950	X4962139G
70018/2014	ANTOCI, VIOREL	14/09/1973	Y1063214F
79732/2014	BELGHITI, MIMOUN	01/01/1979	X3270511A
79730/2014	BELKACEMI, MOHAMMED	05/01/1993	TI6959374
79396/2014	BROWN, KENNETH	26/05/1947	Y0643597W
70447/2014	BUTCHER, RICHARD	15/02/1953	X4494710G
79402/2014	CASTE, JOHANNA GISELA	30/07/1970	C1LMX8N3M
70024/2014	CIBULSKIS, VYTAUTAS	22/12/1983	Y0768963H
70457/2014	CUTLER, SHEILA	02/02/1940	X5338871L
70459/2014	DANILOVA, ONA	18/03/1956	X6279270V
70461/2014	DAVIS, CHRISTINE MARGARET	01/06/1937	X5428952D
79403/2014	DAWES, KENNETH MALCOLM	25/09/1946	Y0849651E
70456/2014	DE CRAEYE, DELPHINE	07/03/1975	X5858681Y
70462/2014	DEVOET, GEOFFREY	24/01/1974	X5858680M
70464/2014	DODU, LAVINIA IOANA	07/10/1990	X8655291T
79735/2014	EL BADAOUJ, ABDELLATIF	01/01/1983	X5546198R
79728/2014	EL LYAZIDI, MOHAMMED	01/01/1975	X2082220F
79731/2014	EL LYAZIDI, SAID	01/01/1979	X3026600F
70465/2014	FARNELL, PAUL CHARLES	27/02/1959	X5829576L
79406/2014	FAST, HANS	16/09/1935	C87MFWFNP
70469/2014	FERNANDEZ PETEIRO, M. ANTONIA	06/04/1955	X0747142X



Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
80105/2014	GALEANO RIVAS, ALEXANDRA YULIZA	16/06/1987	X7297858G
70473/2014	JONES, BRIAN WILFRED	30/09/1939	X5799325J
80053/2014	JOST BELMONTE, ANTONI MIQUEL	24/04/1991	XDA203322
70026/2014	KARL, WERNER	14/06/1935	6869100145
79413/2014	LESIOPA, ANGELO	12/09/1959	YA3296122
80054/2014	LOPEZ CANGEMI, MARTIN	24/10/1977	050961845
70475/2014	MARRAFA MIMOSO, CLAUDIA PATRICIA	27/03/1977	X9924296A
72460/2014	MARTINEZ CONESA, BARTOLOME	13/03/1921	22837256G
72462/2014	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIA	28/02/1926	22799166W
70477/2014	MCBRIDE, MARGARET ROSE	06/07/1935	X4677527V
72463/2014	MENDEZ RUBIO, BENITO	08/12/1948	22894953V
79734/2014	MOUHIB, HASSANE	31/03/1968	X3116691F
79222/2014	MURCIA DOTE, CRISTINA	07/06/1988	23061427V
78846/2014	OGORODNYK, ROMAN	30/10/1963	X6631989P
79733/2014	OTMANI, HLIMA	26/09/1982	X3184760L
70479/2014	POWELL, DEREK JOHN	11/01/1939	X5125957Q
70481/2014	POWELL, DIANA MARGARET	03/09/1939	X5125967A
70019/2014	PREDA, VIOREL COSTIN	22/09/1979	Y1804821W
79727/2014	SAFASIF, YOUSSEF	11/11/1988	X4926902A
79424/2014	SHORTO, ROBERT WILLIAM	13/04/1952	Y1436590R
70486/2014	SZUBA, WIESLAW	25/01/1978	X5981919X
70488/2014	TYNEN, MICHAEL ROY	27/05/1958	X5829583A
70490/2014	TYNEN, RHIANNON MARIE	23/06/1995	X6105361B
70492/2014	TYNEN, WENDY JANE	05/12/1964	X5829581R
70472/2014	VERA HENSON, CHRISTINE	14/09/1948	X5670613D

Asimismo los menores:

- A.E.O., con DOCUMENTO: 060286650, fecha de nacimiento 19/09/1999; siendo su representante legal D.^a Michelle Osguthorpe, con DOCUMENTO: 454522790 (Expte: 79420/2014).

- A.R.G., con NIF: 23303304A, fecha de nacimiento 25/02/2004; siendo su representante legal D.^a Alexandra Yuliza Galeano Rivas, con NIE: X7297858G (Expte: 80102/2014).

- N.R.G., con NIF: 23314956V, fecha de nacimiento 01/10/2005; siendo su representante legal D.^a Alexandra Yuliza Galeano Rivas, con NIE: X7297858G (Expte: 80103/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a 17 de abril de 2015.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6881 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan,

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
82263/2013	AGYEMANG, SELINA YOSYANE	10/08/1990	X7020413P
82264/2013	AHLERS, JANNIK LEON	13/08/1993	X6921150J
82268/2013	ALLEN, SIMON RICHARD	23/06/1963	X4085493A
82269/2013	AMADOR PINTO, M. CONCEICAO	15/12/1937	X7837897A
82270/2013	AMOUR, DIANE HELEN	23/01/1968	X5497269Q
82271/2013	ANGELOV, STEFAN PETROV	16/06/1982	X8520973W
82272/2013	ANNICCHIARICO, FELIX ALEJANDRO	28/04/1963	X4417182D
82325/2013	ATKINSON, CHRISTIANA	23/02/1954	X2534342H
82327/2013	ATKINSON, ELLERY WILLIAM	27/01/1954	X2534287D
82329/2013	AUBERMANN, ZSOLT	19/05/1970	X7204903S
82333/2013	AVILA PLASENCIA, EDGAR GERARDO	25/01/1973	X3239934Q
82337/2013	BAILEY, JONATHAN MARTI	06/05/1967	X7606375E
82338/2013	BAKER, DEBRA ELIZABET	02/04/1962	X5251497E
82339/2013	BAKER, STEPHEN NEIL	08/07/1962	X5251503M
82340/2013	BALASESCU, MARINA ELENA	18/03/1980	X8449660N
82341/2013	BALINT, IRIMIA	02/06/1989	X8476456J
82342/2013	BARBUCEANU, GEORGE	01/12/1975	X8339873G
82343/2013	BARBUCEANU, NICOLAE	03/12/1970	X7991449F
82344/2013	BARNES, CHRISTOPHER	25/11/1944	X5816202P
82346/2013	BARRERA LOPEZ, NATALY IGNACIA	15/10/1996	X6538831T
82349/2013	BARROCA, GERALD	15/10/1980	X6244733A
82350/2013	BARTAL, TOMAS	08/07/1968	X7085096S
82352/2013	BARTFAI, SOFIA	31/07/1991	X3738184V
82353/2013	BARTFAI, TAMAS LASZLO	29/11/1976	X6134325H
82356/2013	BARTOLOMEU LOPES, MARCIO CHEGUEV	02/06/1980	X7749023R
82359/2013	BATTIPEDE SUAREZ, MARGARITA	12/10/1941	X4994912W
82361/2013	BAUD, SACHA DANIEL	21/07/1976	X7198785S
82362/2013	BAXTER, MARK ADRIAN	18/02/1969	X7020424L
82363/2013	BAXTER, SHIRLEY	14/06/1948	X5140726L
82443/2013	BENJELLOUL, EL MILOUD	15/03/1980	X4247232Y
82445/2013	BENNETT, SUSAN ANNE	19/12/1936	X4859756V
82452/2013	BERGER, BIANCA	11/05/1984	X7385387H
82453/2013	BERGMANN, MICHELE	14/05/1957	X7110448K
82454/2013	BERONTAS, AUORIUS	17/07/1984	X6196430T
82455/2013	BESCUCA, AURELIA	08/03/1985	X8476730B



Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
82463/2013	BIELSKIENE, VILMA	21/11/1970	X6160251T
82465/2013	BIRO, ATTILA	25/05/1968	X2412017F
82466/2013	BIRO, ISTVANNE	25/05/1940	X5885186S
82467/2013	BIRO, KRISZTINA	31/07/1979	X5885154Y
82468/2013	BLIZNIKAS, KESTUTIS	23/01/1972	X4250548X
82470/2013	BLONDIN, CYRIL	07/08/1972	X6213872P
82472/2013	BOBROWSKI, MARCIN DAMIAN	01/04/1987	X7906093G
82479/2013	BOOTHBY, GARY JOHN	03/02/1974	X2540490W
82681/2013	BORDAS, SABRINA MARIE	14/04/1982	X6105378M
82683/2013	BOYKO, OLENA	04/10/1974	X7259488K
82684/2013	BRACK, STEPHEN	12/07/1974	X4136526E
82691/2013	BRAVO PEÑA, IGNACIA MANUELA	19/06/1968	X7328616B
82689/2013	BREA, FLOR DARINA	04/05/1930	X7888523Y
82692/2013	BRENNER, GISELA	15/01/1945	X1100612Q
82694/2013	BREUILLAUD, MAGALI LAETITI	16/04/1984	X7521604Y
82696/2013	BRIDGER, RUBY LILIAN DON	29/03/1921	X6410965Z
82698/2013	BRIGHT, ANNE	02/04/1951	X5810439H
82248/2013	LOSSAU, PAUL ALOYSIUS	13/10/1936	X2234534S
82249/2013	MARTIN, MARIETTA DEANE	13/05/1951	X7826575C
82250/2013	MARTIN, ROGER ANTHONY	08/06/1942	X7826585F
82251/2013	MJASET, SVEIN ERIK	31/12/1954	20005249
82252/2013	OPPEDAL, BRIT	26/02/1954	27854672
82253/2013	PRUFER, CLAU	14/12/1937	X5887849X
82254/2013	RADKOVA DASKALOVA, ELITSA	12/02/1987	617309181
82255/2013	SOLESVIK, OVE VINCENT	25/11/1954	21320064

Asimismo los menores:

- M.V.A., con DOCUMENTO: 306305001, fecha de nacimiento 06/08/2000, siendo su representante legal Gloria Nancy Arango, con DOCUMENTO: 307180458 (Expediente: 82259/2013).

- W.B., con NIE: X8889518H, fecha de nacimiento 18/02/2007, siendo su representante legal Aziz Bentoumia, con NIE: X3032574R (Expediente: 82449/2013).

- Z.B., con NIE: X7780297H, fecha de nacimiento 04/03/2001, siendo su representante legal Alan Bond, con NIE: X5539324G (Expediente: 82476/2013).

Otorgándoseles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.



Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena a 20 de abril de 2015.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6882 Aprobación definitiva de la expropiación de un solar de 200 m² ubicado en el Barrio San Fernando Calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre cuya titularidad corresponde a la Mercantil Navarro Lorca, S.L.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 27 de abril de 2015, se acordó la Aprobación Definitiva de la expropiación de un solar de 200 m² ubicado en el Barrio San Fernando calificado por el P.G.M.O. de Lorca como Espacio Libre cuya titularidad corresponde a la mercantil Navarro Lorca, S.L., seguida bajo el número de expediente Exp. 02/15 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a un periodo de información pública de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles de que si durante dicho plazo no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

Esta publicación servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 25 de mayo de 2015.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6883 Aprobación inicial del proyecto de delimitación de dos unidades de actuación, Unidad de Actuación I y Unidad de Actuación II, en el Plan Parcial ZI-CV3 de Corvera (Gestión-Compensación 039GC14).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2015, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de dos Unidades de Actuación, Unidad de Actuación I y Unidad de Actuación II, en el Plan Parcial ZI-CV3 de Corvera, así como la fijación del sistema de actuación de Compensación para ambas Unidades.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 26 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6884 Notificaciones de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

Según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se hace pública notificación de resoluciones de Expedientes Sancionadores a las personas que se relacionan, por no poder notificar en último domicilio conocido.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

- Potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano. Transcurrido un mes sin resolución, se entenderá desestimado
- Contra resolución expresa o presunta de este recurso podrá interponerse reclamación económico administrativa en el plazo de un mes.
- Contra resolución expresa o presunta de la reclamación económica administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses si la resolución es expresa, o en el plazo de seis meses, desde el día siguiente en que se cumpla el plazo tres meses para la resolución presunta por silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia en las cuentas: 0487 0001 66 2081000187 de Cajamurcia, o en la 3058 0437 29 2732010010 de Cajamar, mencionando: MB, nº expediente, NIF, y nombre del interesado, concepto (sanción ordenanzas) y en los plazos previstos en el Art. del Reglamento General de Recaudación. Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Alcalde, P. D., la Técnico de Administración General del Servicio de Sanciones, María Teresa Contreras Almela.



Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
-------	------------	------------	------------	---------

ABANILLA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3458/2015	ABDELKRIM SOVIAD	ABANILLA	29/04/2015	150,00
-----------	------------------	----------	------------	--------

ABARAN

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

56292/2014	FRANCISCO JESUS CARRASCO SANCHEZ	ABARAN	20/04/2015	150,00
------------	----------------------------------	--------	------------	--------

ALBACETE

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5730/2014	JEFFENSON CAICEDO URRUTIA	ALBACETE	20/04/2015	150,00
-------------	---------------------------	----------	------------	--------

ALCAZARES (LOS)

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1293/2014	EHERSON ANTONIO TRELLES DE LA CRUZ	ALCAZARES (LOS)	21/04/2015	105,00
-------------	------------------------------------	-----------------	------------	--------

ALICANTE/ALACANT

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3291/2015	CRISTINA SOTO REINALDO	ALICANTE/ALACANT	11/05/2015	150,00
-----------	------------------------	------------------	------------	--------

R 5948/2014	GEMMA DEL MORAL MONTEAGUDO	ALICANTE/ALACANT	11/05/2015	150,00
-------------	----------------------------	------------------	------------	--------

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 194/2013	RENT AUTISA SL	ALICANTE/ALACANT	17/04/2015	301,00
------------	----------------	------------------	------------	--------



ARCHENA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3359/2015	FRANCISCO ORTIZ NAVARRO	ARCHENA	23/04/2015	150,00
-----------	-------------------------	---------	------------	--------

BADAJEZ

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

7362/2014	DANIEL LAVADO DE FUENTE	BADAJEZ	20/04/2015	300,00
-----------	-------------------------	---------	------------	--------

BARBATE

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6619/2014	BENJAMIN GIL GUIRADO	BARBATE	05/05/2015	300,00
-------------	----------------------	---------	------------	--------

BENIEL

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6006/2015	EL MOSTAFA AZOUGAGH	BENIEL	28/04/2015	300,00
-----------	---------------------	--------	------------	--------

BURGOS

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5896/2014	DMYTRO SMYHKO	BURGOS	12/05/2015	150,00
-------------	---------------	--------	------------	--------

CALLOSA DE SEGURA

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

7385/2014	JULIAN ROCA MAS	CALLOSA DE SEGURA	24/04/2015	300,00
-----------	-----------------	-------------------	------------	--------

CARAVACA DE LA CRUZ

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

7378/2014	FELIPE SANDOVAL LOPEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	30/04/2015	300,00
-----------	-----------------------	---------------------	------------	--------

CARTAGENA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3018/2015	LUIS MONTEAGUDO PEREZ	CARTAGENA	17/04/2015	150,00
3062/2015	MARIA DOLORES BERMUDEZ JIMENEZ	CARTAGENA	20/04/2015	150,00
R 4598/2014	RAFAEL SALVADOR COLMENA PRADES	CARTAGENA	20/04/2015	150,00
R 5684/2014	JESUS ROMERO TORIBIO	CARTAGENA	20/04/2015	150,00
R 5689/2014	RUBEN IONE NAVARRETE MARTIN	CARTAGENA	20/04/2015	150,00
R 5976/2014	ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ ACOSTA	CARTAGENA	11/05/2015	150,00



CEHEGIN

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4579/2014	SERGIO DE PACO GARCIA	CEHEGIN	17/04/2015	150,00
-------------	-----------------------	---------	------------	--------

CEUTI

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Vialeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

R 9345/2014	GUILLERMO GONZALEZ JURADO	CEUTI	15/04/2015	300,00
-------------	---------------------------	-------	------------	--------

CIEZA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3017/2015	JAVIER LUCAS ATO	CIEZA	20/04/2015	150,00
-----------	------------------	-------	------------	--------

ELCHE/ELX

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3231/2015	JAVIER DOMINGUEZ MANZANO	ELCHE/ELX	23/04/2015	150,00
-----------	--------------------------	-----------	------------	--------

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

7360/2014	RUBEN SUAREZ COVES	ELCHE/ELX	21/04/2015	300,00
R 6987/2014	TRINITARIO NAVARRO JACOBO	ELCHE/ELX	17/04/2015	300,00

FORTUNA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3367/2015	MOHAMMED BENSALDI	FORTUNA	29/04/2015	150,00
3419/2015	MANUEL LOPEZ MUÑOZ	FORTUNA	29/04/2015	150,00

LLEIDA

Infracción punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Desobedecer el mandato de la Autoridad)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1887/2014	DAVID GUEI	LLEIDA	05/05/2015	150,00
-----------	------------	--------	------------	--------

LORCA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3258/2015	ABDELKADER HARRICANE	LORCA	13/05/2015	150,00
3313/2015	ABDELKADER HARRICANE	LORCA	13/05/2015	150,00
R 4746/2014	SERGIO DE SAN MATEO SANCHEZ	LORCA	23/04/2015	150,00
R 5923/2014	ABDELKADER HARRICANE	LORCA	13/05/2015	150,00
R 5966/2014	JULIEN POULENAS	LORCA	17/04/2015	150,00
R 5996/2014	ABDELKADER HARRICANE	LORCA	13/05/2015	150,00

**MASSALCOREIG****Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3077/2015	MIMOUN ABOU	MASSALCOREIG	21/04/2015	150,00
3079/2015	MIMOUN ABOU	MASSALCOREIG	21/04/2015	150,00

MAZARRÓN**Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5780/2014	MOHAMED BAMOU	MAZARRÓN	20/04/2015	150,00
-------------	---------------	----------	------------	--------

MOLINA DE SEGURA**Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3245/2015	KEVIN ALEJANDRO GUEVARA CALDERON	MOLINA DE SEGURA	22/04/2015	150,00
-----------	----------------------------------	------------------	------------	--------

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

7364/2014	AGUSTIN GARCIA SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	20/04/2015	300,00
7386/2014	DAVID NAVARRO BLAZQUEZ	MOLINA DE SEGURA	16/04/2015	300,00
R 6255/2014	PABLO SANCHEZ BERMEJO	MOLINA DE SEGURA	23/04/2015	300,00

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9408/2014	LUIS SANCHEZ CANALES	MOLINA DE SEGURA	29/04/2015	300,00
R 9197/2014	NIDIA ELIZABETH CALVA OROZCO	MOLINA DE SEGURA	15/04/2015	300,00

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 694/2014	JOSE DE CADIZ GARCIA	MOLINA DE SEGURA	16/04/2015	301,00
------------	----------------------	------------------	------------	--------

MURCIA**Infracción punto 3.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Horario de cierre de locales)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

1649/2014	CAFETERIAS LOPEZ HERNANDEZ SL	SAN MIGUEL	28/04/2015	150,00
24/2015	PAULA ANDREA SALAZAR FRANCO	LA FLOTA	06/05/2015	150,00

Infracción punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Desobedecer el mandato de la Autoridad)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

65/2015	TOMAS CAMARE TRIVIÑO	SANGONERA LA SECA	07/05/2015	150,00
66/2015	DANIEL JESUS GALERA DIEZ	LA FLOTA	06/05/2015	150,00

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6013/2015	JUAN GARRIDO UTRERAS	ESPINARDO	11/05/2015	300,00
6017/2015	JOHN KEVIN SANGUÑA VASQUEZ	SAN ANTOLIN	11/05/2015	300,00
6022/2015	EDGARS MUIZZEMNIEKS	PATIÑO	30/04/2015	300,00
6026/2015	MARIANO SANTIAGO GARRIDO	LA FAMA	30/04/2015	300,00
6080/2015	EDGARS MUIZZEMNIEKS	PATIÑO	11/05/2015	300,00
6084/2015	ANTONIO BARTOLOME MUÑOZ VIDAL MARTINEZ	SAN BARTOLOME	11/05/2015	300,00



7390/2014	SPAS ATANASOV	ALGEZARES	04/05/2015	300,00
R 7094/2014	HAROU TRAORE	SANTA EULALIA	08/05/2015	300,00
R 7097/2014	RUBEN MARTINEZ NICOLAS	EL PUNTAL	08/05/2015	300,00
R 7104/2014	ELIZABET RUIZ GUTIERREZ	PATIÑO	11/05/2015	300,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3039/2015	JUAN PEDRO ILLAN HERNANDEZ	ALGEZARES	17/04/2015	150,00
3096/2015	LAURA SOTOMAYOR MARTINEZ	CABEZO DE TORRES	30/04/2015	150,00
3125/2015	EUGENIO JOSE MURCIA ILLAN	ALGEZARES	04/05/2015	150,00
3180/2015	LUCAS JOSE BELMONTE CORTES	LOS DOLORES	30/04/2015	150,00
3193/2015	ALBERTO VAZQUEZ CLEMARES	EL CARMEN	30/04/2015	150,00
3204/2015	ALICIA MARTINEZ PORTILLO	LA ALBERCA	30/04/2015	150,00
3206/2015	RACHID EL BOUHALI	PATIÑO	30/04/2015	150,00
3215/2015	ALFREDO JUAN VILLASEÑOR MORENO	GUADALUPE	04/05/2015	150,00
3217/2015	FERNANDO NAVARRO VILLORA	ALGEZARES	30/04/2015	150,00
3272/2015	OUSSEYNOU SY	EL CARMEN	04/05/2015	150,00
3296/2015	DANIEL GONGORA RODRIGUEZ	LA FLOTA	04/05/2015	150,00
3309/2015	GOERT JOHANNER NIENHUIS	PATIÑO	30/04/2015	150,00
3315/2015	ZORYANA SYVAK	BARRIOMAR	05/05/2015	150,00
3377/2015	JOSE FERNANDEZ CORTES	LA PAZ	25/04/2015	150,00
3469/2015	JOSE ANTONIO RUIZ BUJALDON	SAN ANTON	04/05/2015	150,00
3483/2015	CRISTOPHER ARIAS MORALES	SAN ANDRES	28/04/2015	150,00
56143/2014	MAHAMADOU KEITA	EL CARMEN	07/05/2015	150,00
56324/2014	ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	LA FAMA	30/04/2015	150,00
56365/2014	RUFINO SANTIAGO SANTIAGO	LA FAMA	30/04/2015	150,00
5983/2014	PAULA JIMENEZ LEYVA	EL PALMAR	06/05/2015	150,00
R 4206/2014	BALDOMERO LORENZO FLORIDO	PATIÑO	30/04/2015	150,00
R 4501/2014	JOSE LUIS CALVO DIAZ	EL CARMEN	11/05/2015	150,00
R 5021/2014	ALBERTO GARRIDO LOPEZ	GARRES Y LAGES	16/04/2015	150,00
R 5035/2014	JUAN DE DIOS GOMARIZ VIDAL	SAN MIGUEL	07/05/2015	150,00
R56002/2014	MANUEL GORRETA MORENO	LA FAMA	30/04/2015	150,00
R56279/2014	FRANCISCO JAVIER ESPINA VAZQUEZ	PATIÑO	11/05/2015	150,00
R 5660/2014	IVAN ESCORZA PEREZ	CORVERA	29/04/2015	150,00
R 5770/2014	LUIS TORRES MUÑOZ	SANTA CATALINA	08/05/2015	150,00
R 5834/2014	TARAS KOVAL	EL CARMEN	11/05/2015	150,00
R 5847/2014	JULIO VIZUETE RODRIGUEZ	LA FLOTA	04/05/2015	150,00
R 5879/2014	ERNESTO DAVID MARTINEZ ALMIRA	SANTA EULALIA	30/04/2015	150,00
R 5906/2014	MOHAMED OULKADI	EL CARMEN	05/05/2015	150,00
R 5924/2014	CARLOS BETETA BALMAR	PUENTE TOCINOS	04/05/2015	150,00
R 5925/2014	BRYAN MAURICIO CAIZAGUANO LIZANO	LA FAMA	30/04/2015	150,00
R 5953/2014	ELIAS JULIO FIGUEROA MAGALLAN	EL CARMEN	05/05/2015	150,00
R 5957/2014	GUILLERMO LOPEZ COMAZZI	LA FAMA	30/04/2015	150,00
R 5960/2014	IHOR TURCHENYAK	BARRIOMAR	04/05/2015	150,00
R 5969/2014	ANDRES ARDAYA ORTIZ	EL RANERO	06/05/2015	150,00
R 5981/2014	ABDELKEBIR BADRI	EL CARMEN	11/05/2015	150,00
R 5984/2014	JEFFERSON DANIEL JAGA MURILLO	SAN MIGUEL	07/05/2015	150,00
R 5988/2014	BACHIR CHAKIR	PATIÑO	30/04/2015	150,00
R 5998/2014	JOSE ANTONIO PALAZON PALAZON	LA FAMA	04/05/2015	150,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6071/2015	MARIO MORENO FUENTES	TORREAGUERA	13/04/2015	300,00
6094/2015	GUILLERMO PEREZ ARIZA	EL PALMAR	30/04/2015	300,00
6108/2015	RAUL LOPEZ TRINIDAD	MURCIA	30/04/2015	300,00
6116/2015	ANTONIO BELTRAN RUIZ	GUADALUPE	04/05/2015	300,00
6121/2015	ADOLFO LOPEZ PARDO	PATIÑO	05/05/2015	300,00
6178/2015	AHMED IBNOREDA	SANTA CRUZ	29/04/2015	300,00
6205/2015	JOSE ANTONIO RUIZ BUJALDON	SAN ANTON	04/05/2015	300,00
6217/2015	MAHFOUD CHAFIK	CASILLAS	28/04/2015	300,00
6251/2015	RACHID BOUSSALEM	ALJUCER	29/04/2015	300,00



6285/2015	VICTOR MANUEL OLIVARES GARCIA	BARRIOMAR	09/05/2015	300,00
R 7110/2014	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	GARRRES Y LAGES	30/04/2015	300,00
R 7118/2014	DESLAV ILIEV	PATIÑO	30/04/2015	300,00
R 7119/2014	IVAN BORISOV ILIEV	PATIÑO	30/04/2015	300,00
R 7127/2014	DAVID MAYOL MORALES	EL PALMAR	30/04/2015	300,00
R 7135/2014	ANGEL LOPEZ MUÑOZ	PUENTE TOCINOS	04/05/2015	300,00
R 7140/2014	ANDRES RUIZ MARTINEZ	PATIÑO	30/04/2015	300,00
R 7157/2014	ISMAEL BRAVO CARMONA	PATIÑO	30/04/2015	300,00
R 7161/2014	ANGEL LOPEZ MUÑOZ	PUENTE TOCINOS	04/05/2015	300,00
R 7183/2014	NACOR SANCHEZ MARCOS	PATIÑO	30/04/2015	300,00
R 7302/2014	ALEJANDRO MARTINEZ LOZANO	ESPINARDO	11/05/2015	300,00

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9388/2014	ALFONSO PAEZ ZAMORA	MURCIA	08/04/2015	300,00
9407/2014	VICENTA HELLIN MARTINEZ	LA ALBERCA	15/04/2015	300,00
9409/2014	GONZALO TOMAS VALENCIA	EL PUNTAL	16/04/2015	300,00
9413/2014	VIOLETA TALPA	LA FLOTA	20/04/2015	300,00
R 9142/2014	MANUEL BENITO MADRIGAL	MURCIA	15/04/2015	300,00
R 9256/2014	JOSE HERNANDEZ ALBALADEJO	SAN LORENZO	21/04/2015	300,00
R 9262/2014	VICTOR PALLEJA GARCIA	GUADALUPE	16/04/2015	300,00
R 9339/2014	VALERIA HERRERA CASTAÑO	VISTA ALEGRE	20/04/2015	300,00
R 9343/2014	STEFANY JOHANA GARZON CASTRO	CABEZO DE TORRES	15/04/2015	300,00

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

172/2015	ILDEFONSO GOMEZ DE LIAÑO GIMENEZ	SANTIAGO Y ZARAICHE	04/05/2015	105,00
1758/2014	RONALD RAMON TAPIA ZAMBRANO	EL CARMEN	12/05/2015	105,00

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1811/2014	JUAN JOSE SANCHEZ AROCA	BARRIO DEL PROGRESO	23/04/2015	301,00
-----------	-------------------------	---------------------	------------	--------

PETRETER

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4915/2014	ANTONIO RUBIO HURTADO	PETRETER	20/04/2015	150,00
-------------	-----------------------	----------	------------	--------

PILAR DE LA HORADADA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3131/2015	EMILY KERFOOT	PILAR DE LA HORADADA	17/04/2015	150,00
-----------	---------------	----------------------	------------	--------

ROMANA (LA)

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3169/2015	JESUS CASTELLO RODRIGUEZ	ROMANA (LA)	21/04/2015	150,00
-----------	--------------------------	-------------	------------	--------

ROQUETAS DE MAR

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3155/2015	AMADOU TIDIANE DIALLO	ROQUETAS DE MAR	27/04/2015	150,00
-----------	-----------------------	-----------------	------------	--------



SANTOMERA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3100/2015	SUSY DAYANA ROJAS CACERES	SANTOMERA	20/04/2015	150,00
-----------	---------------------------	-----------	------------	--------

TOLEDO

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6993/2014	JUAN JOSE PAVO MARTINEZ	TOLEDO	05/05/2015	300,00
-------------	-------------------------	--------	------------	--------

TOTANA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

3060/2015	CELIER RIVERO NUÑEZ	TOTANA	08/05/2015	150,00
3424/2015	ANTONIO MUÑOZ GANCHET	TOTANA	22/04/2015	150,00
R 5812/2014	MAX RUSCHER DIAZ	TOTANA	08/05/2015	150,00

UNION (LA)

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 56032/2014	JONATHAN DAVID GAIBOR ESPIN	UNION (LA)	08/05/2015	150,00
--------------	-----------------------------	------------	------------	--------

VALLS

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5664/2014	AMALIO REYES ARNAZ	VALLS	20/04/2015	150,00
-------------	--------------------	-------	------------	--------

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6885 Licitación de las obras de renovación asfáltica en varias pedanías (Aljucer, Era Alta, Gea y Truyols, Javalí Viejo, Los Ramos, Monteagudo y Torreagüera), Murcia. Expte. 0103/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0103/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Renovación asfáltica en varias pedanías (Aljucer, Era Alta, Gea y Truyols, Javalí Viejo, Los Ramos, Monteagudo y Torreagüera). Murcia». Expte. 0103/2015.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45112000-5, 45112310-1, 45233142-6, 45233220-7 y 45233221-4

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.
- 4. Valor estimado del contrato: 100.834,27 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 100.834,27 euros. IVA: 21,00%, 21.175,20 euros. Importe total: 122.009,47 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 20 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6886 Anuncio para la licitación del contrato de las obras de reparaciones en CEIP Enrique Tierno, Lobosillo, Murcia. Expte. 0161/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entrepunta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0161/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reparaciones en CEIP Enrique Tierno, Lobosillo. Murcia». Expte. 0161/2015
- c) Lugar de ejecución: Lobosillo. Murcia
- d) Plazo de ejecución: sesenta (60) días
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45214200-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 50.894,37 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 50.894,37 Euros. IVA: 21,00%, 10.687,82 Euros. Importe total: 61.582,19 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 20 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6887 Anuncio para la licitación del servicio de funcionamiento de los centros culturales y auditorios municipales. Expte. 0180/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entrepanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0180/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Funcionamiento de los centros culturales y auditorios municipales». Expte. 0180/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses
- e) Admisión de prórroga: sí, coincidiendo con el curso escolar, hasta doce (12) meses más
- f) CPV: 92000000-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula nueve (9) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
Memoria de gestión del proyecto: hasta 2 puntos
Manual de calidad y su aplicación: hasta 2 puntos
Medios destinados a la gestión: hasta 1,5 puntos
Gestión y utilización de recursos telemáticos: hasta 1,5 puntos
Horas, jornadas y servicios gratuitos para tareas técnicas: hasta 3 puntos
Oferta económica: hasta 10 puntos

4. Valor estimado del contrato:

3.204.000,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.780.000,00 Euros. IVA: 21,00% sobre 780.000,00€, 163.800,00 Euros. Importe total: 1.943.800,00 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 20 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6888 Anuncio para la licitación del contrato de obras de reforma del Centro Integral Municipal de Los Ramos. Expte. 0185/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0185/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reforma del Centro Integral Municipal de Los Ramos». Expte. 0185/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
Localidad y código postal: 30589 Los Ramos
- d) Plazo de ejecución: cinco (5) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45210000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 187.363,43 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 187.363,43 euros. IVA: 21,00%, 39.346,32 euros. Importe total: 226.709,75 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6889 Notificación de decreto de inicio de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, al haberse intentado la notificación en el domicilio del titular del expediente y la misma no ha podido ser practicada.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, así mismo, se anuncia al interesado en el plazo de 10 días, desde la publicación de este anuncio, podrá comparecer en el Servicio de Tráfico y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en el edificio de Servicios Municipales en Avda. Abenarabi nº 1 A 30007 Murcia, para reconocimiento íntegro de esta notificación y constancia de tal conocimiento.

Ordenanza reguladora tranvía de Murcia, art. 2.A y 3.

Decreto	Expediente	Interesado	Domicilio	No notificado	Importe
08/04/2015	795/2015	PABLO RAMÓN BERNABÉ BARCELÓ	SAN JAVIER	17/04/2015	300 €
08/04/2015	797/2015	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ	CARTAGENA	17/04/2015	300 €
13/04/2018	859/2015	Mª VICTORIA RUIZ GARCÍA	LORCA	05/05/2015	300 €
21/04/2015	981/2015	RANGEL IVANOV ZARKOV	PATÍÑO	30/04/2015	300 €
21/04/2015	979/2015	MARTA FOSCHI SAURA	CHURRA	02/05/2015	300 €

Ordenanza reguladora otorgamiento y uso tarjetas aparcamiento a personas con movilidad reducida, art. 10.1.b y art. 10.2.b

Decreto	Expediente	Interesado	Domicilio	No notificado	Importe
15/04/2015	917/2015	MARÍA CARMEN GARCÍA TÓRTOLA	LOS DOLORES	02/05/2015	100 €
16/04/2015	933/2015	MARIA DOLORES MUÑOZ LUCAS	GUADALUPE	13/05/2015	200 €

Murcia, a 19 de mayo de 2015.—El Director de Tráfico y Transportes, José Luis González Montero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6890 Solicitud de licencia de actividad de un centro integral de gestión de residuos (SAMI) y centro autorizado de tratamiento de descontaminación de vehículos (CAT).

Habiéndose intentado la notificación a doña María Dolores Marín Meroño de la solicitud de la mercantil Desguaces Mar Menor, Sociedad limitada, para la Autorización ambiental única y su correspondiente licencia de actividad de un centro integral de gestión de residuos (SAMI) y centro autorizado de tratamiento de descontaminación de vehículos (CAT), situado en la Carretera de Avilese, km 2,3, de Pozo Aledo, de San Javier, acompañado de proyecto técnico de la instalación, memoria ambiental, memoria de gestión de residuos, memoria de la Autorización Ambiental Única, proyecto de informe preliminar de la situación del suelo y proyecto específico de atmósfera; por el presente, se procede a realizar la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 50.2, en relación con el artículo 77.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se somete el expediente a consulta directa de doña María Dolores Marín Meroño, para que, en el plazo de 20 días hábiles, pueda formular las alegaciones que estime conveniente.

San Javier, 19 de mayo de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6891 Solicitud de autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público para un centro de protección y guarda para galgos.

Por la mercantil Galgos del Sol Sociedad Protectora de Animales, se ha solicitado la autorización excepcional para actuaciones específicas de interés público para un centro de protección y guarda para galgos, situado en el Polígono 2, Parcela 197, de San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 8 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6892 Anuncio para la contratación de la obra POS 47/2015 "Acondicionamiento de la Avda. Monserrat Caballé en Torre Pacheco".

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre-Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: POS 47/2015

2.- Objeto del contrato

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, de la obra "Acondicionamiento de la Avda. Monserrat Caballé en Torre Pacheco".

3.- Plazo de ejecución de la obra.

3 meses.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de Licitación.

67.495,91 euros, más el 21% de IVA, 14.174,14 euros, siendo el importe total 81.670,05 euros.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Deberá ser solicitada dentro de los 3 primeros días del plazo para presentación de ofertas

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.



12.- Apertura de Ofertas.

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 31 de octubre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 14 de mayo de 2015.—La Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana María Madrid Saura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6893 Relación de vehículos abandonados en el depósito de vehículos concertado de Torre Pacheco.

A los efectos previstos en el artículo 86 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2.822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito concertado de Vehículos, de Torre Pacheco, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 122/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados.

Torre Pacheco, 18 de mayo de 2015.—La Alcaldesa Presidenta, Josefa Marín Otón.



DNI / NIF	DIRECCION	LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA	APELLIDOS	NOMBRE	MARCA	MODELO	MATICULA	BASTIDOR
DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	DESCONOCIDA			DESCONOCIDO		DERBI	VARIANT	CARECE	VTHVRN95FXE458006
015480418S	RIO NALON 23	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	MARTINEZ TORRE	VLADIMIR	BMW	320	2971DGV	WBAAL710X0KE65425
023051810Z	MEXICO 1 02 B	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	VICENTE FERNANDEZ	ANGEL	FORD	FOCUS	6759BFB	WF0FXWPDFYT43374
22915183F	LOS CORALES 117	ALCAZARES (LOS)	30710	MURCIA	BALSALOBRE PEREZ	JUAN	NISSAN	ALMERA	6992BHV	SJNFDAN16U0160967
B30770499	TIRSO DE MOLINA 2	CARTAGENA	30203	MURCIA	CARPABAEZA, S.L.		SMART	SMAR	5118FRG	WME01MC011H095108
X9354377R	ESPAÑA 3	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA	ABDUL MUMIN	ABDUL RAZAK	VOLKSWAGEN	GOLF	MU8982AX	WVWZZZ1HZNW002473
X4297963E	BRETON 7	ALGAR, EL	30366	MURCIA	BENOUDA	AMAR	OPEL	CORSA	MU5620AT	VSX000098M4175977
28448527B	PLANELLES 14	CREVILLENTE	03330	ALICANTE	DE LA CRUZ RUIZ	JOAQUIN	KIA	CEED	8584HBS	U5YHB516ABL262025
45563585X	RAFAL 10 BJO IZDA	TORREVIEJA	03185	ALICANTE	GONZALEZ DE HARO	ALEJANDRO	ROVER	220	A2938DL	SARRFHNNXNWD265877
Y0998788G	DESCONOCIDO	UNION (LA)	30360	MURCIA	NHDEZHDOV VASILEV	ANGEL	RENAULT	EXPRESS	MU6293AT	V55F40205M0104878